AÑO 1981.—NUMERO 50 LUNES, 27 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)...............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1035

Ministerio de Administración Territorial

REAL DECRETO 693/1981, de 13 de marzo, por el que se regula la constitución y funcionamiento de Comisiones Gestoras en Entidades Locales.

Celebradas elecciones locales generales el día tres de abril de mil novecientos setenta y nueve y, asimismo, elecciones municipales parciales los días veintiséis de junio y dos de octubre del mismo año, existen aún municipios y entidades locales menores donde aquéllas no han podido tener lugar por no haberse presentado ninguna candidatura para la elección de Concejales o de Alcaldes Pedáneos, respectivamente, produciéndose un vacío en la gestión municipal que es preciso solucionar a fin de garantizar el normal funcionamiento de las Corporaciones afectadas.

Dado que ni la disposición final cuarta de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, de Elecciones Locales, ni los artículos cuatrocientos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuatrocientos dos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Coporaciones Locales, contemplan los supuestos antes señalados de ausencia de candidatos a las elecciones de Concejales o Alcaldes Pedáneos, se estima oportuno regular la constitución de Comisiones Gestoras en los citados municipios y entidades locales menores a través de un procedimiento que atendiendo al pluralismo político permita una adecuada agilidad en la designación de las mismas, dando solución de esta forma al vacío en el gobierno y administración de los entes locales antes aludido, hasta la celebración de las próximas elecciones locales generales.

Asimismo, es preciso contemplar el supuesto de constitución de nuevas entidades locales, así como de alteración de otras ya existentes, con el nombramiento de una Comisión Gestora que rija estas entidades hasta la convocatoria de próximos comicios.

En su virtud, y en uso de la facultad normativa otorgada al Gobierno por la disposción final primera de la Ley de Elecciones Locales, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. En aquellos municipios en los que no se hubiere presentado ninguna candidatura para la elección de Concejales o en los que no se haya podido atribuir las vacantes convocadas en las elecciones generales o parciales ya celebradas, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo once de la Ley de Elecciones Locales, se designará una Comisión Gestora constituida por un número de miembros igual al de Concejales que legalmente correspondan a la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Elecciones Locales, o se nombrarán los Vocales Gestores precisos para completar el total de los que deban integrarla, respectivamente.

Dos. La Comisión Gestora y Vocales Gestores designados ejercerán sus funciones hasta la celebración de las siguientes elecciones locales generales o parciales.

Artículo segundo.—Uno. La Comisión Gestora será designada por la Diputación Provincial respectiva, oídos los órganos directivos de los partidos políticos con representación en las Corporaciones Locales.

Dos. La designación de los miembros de la Comisión Gestora responderá al criterio de proporcionalidad con el resultado de las elecciones generales celebradas en el municipio en cuestión el pasado uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Tres. Igual criterio presidirá el nombramiento de Vocales Gestores en los supuestos en que no sea necesaria la designación de Comisión Gestora completa.

Artículo tercero.—Uno. Una vez designados los Vocales Gestores y comunicado su nombramiento por el Presidente de la Diputación Provincial, se constituirán, en el plazo de tres días, en Comisión Gestora en sesión extraordinaria, en la que se estará a lo dispuesto en el artículo veintiocho de la Ley de Elecciones Locales, tanto para el acto de constitución como para la elección de Presidente y formación, en su caso, de la Comisión Permanente.

Del acta de la sesión constitutiva, y en el plazo de los tres días siguientes de la misma, se remitirá copia certificada al Gobernador civil de la provincia.

Dos. En el supuesto de que el nombramiento de Vocales Gestores no signifique la designación de Comisión Gestora completa, si vacase la Alcaldía, procederá la elección de nuevo Alcalde, en cuyo acto tan sólo los Concejales tendrán la condición de electores.

Artículo cuarto.—Las funciones de las Comisiones Gestoras serán las de gobierno y administración del municipio que las leyes atribuyen a los Ayuntamientos, sometiéndose en su actuación a la normativa vigente para los mismos. A los Vocales Gestores les será de aplicación el régimen jurídico actual de los Concejales.

Artículo quinto.—En el caso de vacante en la Presidencia de la Comisión Gestora, se celebrará nueva votación para la elección de Presidente en sesión extraordinaria convocada al efecto.

Si la vacante fuese de Vocal Gestor, le sustituirá la persona que designe la Diputación Provincial, previo el mismo trámite seguido para su nombramiento.

Artículo sexto.—Uno. En los casos de creación o alteración de términos municipales, durante el período hasta las próximas elecciones municipales, se observarán las siguientes normas:

Primera.—Cuando se trate de la creación de un nuevo municipio por la segregación de parte de uno o varios municipios, o de la segregación de parte de un municipio para agregarlo a otro, aquél del que se segregue la porción permanecerá con el mismo número de Concejales que tenía. El nuevo municipio, procedente de la segregación, se regirá y administrará por una Comisión Gestora designada por la Diputación Provincial con arreglo a los resultados de las elecciones municipales, en la Mesa o Mesas correspondientes al territorio segregado.

Si como consecuencia de la agregación correspondiente al municipio que ha recibido la parcial segregada un mayor número de Concejales, la diferencia se cubrirá por Vocales Gestores designados por la Diputación Provincial con arreglo a los resultados de las elecciones municipales, en la Mesa o Mesas correspondientes al territorio segregado.

Segunda.—En los supuestos de incorporación de uno o más municipios a otro limítrofe, cesarán los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientas de los municipios incorporados. Si como consecuencia de la incorporación correspondiese al municipio resultante un mayor número legal de Concejales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Elecciones Locales, la diferencia se cubrirá por Vocales Gestores designados por la Diputación Provincial entre los Concejales cesados. La designación se hará en favor de los que obtuvieron mayores cocientes en las elecciones municipales, según el artículo once de la Ley de Elecciones Locales.

Tercera.—En el caso de fusión de dos o más municipios limítrofes cesarán todos los Alcaldes y Concejales y se designará una Comisión Gestora por la Diputación Provincial, integrada por un número de Vocales Gestores igual al que correspondiese de Concejales según la población total resultante del nuevo municipio. Las designaciones se efectuarán entre los Concejales cesados y en la forma determinada en el párrafo anterior.

Dos. Regirán para las Comisiones Gestoras y Vocales Gestores previstos en este artículo las normas contenidas en los artículos anteriores en cuanto les sean de aplicación.

Artículo séptimo.—En las entidades locales menores, donde no se hubiese presentado ninguna candidatura para la elección de Alcalde Pedáneo, la Corporación Local correspondiente designará tres miembros de las entidades de población inferior a doscientos cincuenta habitantes y cinco en las de población superior, y elevará el nombre de éstos a la Diputación Provincial para que sea ésta quien señale cuál de ellos desarrollará las funciones de Presidente. El Organo así constituido tendrá la naturaleza de Comisión Gestora.

Artículo octavo.—Uno. Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a los supuestos de entidades locales menores de nueva creación en las que no se hubiera convocado elección de Alcalde Pedáneo.

Dos. En el caso de vacante en la Alcaldía Pedánea. por fallecimiento, renuncia de su titular o inhabilitación especial por sentencia judicial, la Corporación Local correspondiente procederá a elegir un nuevo Vocal de la Junta Vecinal, constituyéndose una Comisión Gestora integrada por los Vocales existentes y el de nueva creación. Corresponderá a la Diputación Provincial la designación, entre los citados Gestores, de su Presidente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para lo no previsto en el presente Real Decreto y con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de dieciséis de marzo, por el que se dictan normas para la constitución de Corporaciones Locales.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

(Del B. O. del E. número 91, de 16 de abril de 1981.)

1072

Gobierno Civil de Segovia

Como continuación a la nota de este Gobierno Civil de fecha 27 de marzo último, y según me comunica el Excmo. señor Coronel Gobiernador Militar accidental, en su comunicación de fecha 20 de los corrientes, los días 28 y 29 del presente mes de abril y desde las quince treinta a las diecisiete treinta horas, se efectuarán ejercicios de tiro con armas portátiles, en el Campo de Tiro del Polígono de Baterías, por el Regimiento de Artillería de Campaña número 41.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 22 de abril de 1981.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

1031

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ADMINISTRACION DE RENTAS Y EXACCIONES

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en fecha 14 de abril de 1981, las relaciones de contribuyentes del primer semestre de 1981, correspondientes a las tasas (a cuenta) de utilización del Servicio de agua potable y alcantarillado y la de consumo de agua del segundo semestre de 1980, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se abre un período de quince días hábiles, durante el cual esta-

rán expuestas al público en la Administración de Rentas y Exacciones, planta baja de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

En este plazo podrán ser examinadas dichas relaciones y podrán también formularse las reclamaciones que los interesados consideren oportunas, mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Alcalde, para su ulterior resolución.

Segovia, 15 de abril de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

1017

DEPOSITARIA DE FONDOS
SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento del público en general que a partir del 15 de los corrientes y hasta el próximo 15 de junio podrán ser abonados en período voluntario en las oficinas municipales de Recaudación (planta baja de la Casa Consistorial) los recibos correspondientes a los siguientes conceptos contributivos:

— Tasa por recogida de basuras (primer semestre).
— Tasa por alcantarillado (primer semestre).
— Tasa por entrada de vehículos (primer semestre).
— Tasa por suministro de agua (cuota fija) (primer semestre).
— Tasa por suministro de agua (consumos segundo semestre 1980).

Aquellos contribuyentes que dejasen transcurrir el día 15 de junio próximo sin haber satisfecho sus recibos podrán abonarlos en el plazo comprendido entre el 16 de junio y el 30 del mismo mes con el recargo de prórroga del 5 por 100.

Transcurrido el día 30 de junio sin haber abonado sus recibos, los contribuyentes en descubierto incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, procediéndose a su cobro por la vía ejecutiva.

Se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pagos y de gestión de abono en Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, para lo cual los contribuyentes o sus representantes que no lo hubiesen efectuado anteriormente dirigirán comunicación a las oficinas de Recaudación de este Excelentísimo Ayuntamiento, especificando los recibos y la entidad que haya de abonarlos. Estas comunicaciones, de las que aquéllos remitirán copia al establecimiento designado, deberán presentarse antes del primero de junio. En otro caso, no surtirán efecto hasta el siguiente semestre.

Segovia, 14 de abril de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

1004

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Constructora Asturiana, S. A., con domicilio en Madrid, calle Diego de León, 45.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Segovia, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el Polígono "Nueva Segovia".

Finalidad de la instalación: Maquinaria de obras para construcción de viviendas.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 350 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 280.451 pesetas; centro transformación, 323.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 10 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

951

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Grupo de Colonización Hermanos Rico, número 16.423, con domicilio en Sanchonuño.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sanchonuño, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "Al Hoyo".

Finalidad de la instalación: Regadío.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 460 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 433.849 pesetas; transformador, 495.213 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 7 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

240

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ministerio de Educación.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión, un tramo aéreo y otro subterráneo y un centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con un tramo aéreo de 190 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos metálicos, y un tramo subterráneo de 23 metros de longitud, con conductores de aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección, con aislamiento 15/25 kV., alojados en tubo protector, que tendrá su origen en una línea de la Empresa Eléctrica de don Juan de Frutos García, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 100 kVA., relación 15.000/230-133 voltios, en las proximidades de la carretera Turégano-Navas de Oro, en término de Fuentepelayo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 30 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1003

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Calixto Galindo Martín, con domicilio en Juarros de Voltoya.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Juarros de Voltoya, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kV., relación 15.000-20.000/380-220 voltios, en las proximidades del camino de Juarros a Hoyuelos.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una nave agrícola.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 50 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores para 25 kV. y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 141.600 pesetas; centro transformación, 464.123 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 8 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

304

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Miniterio de Industria y Energía de Segovia por los siguientes

Peticionarios: Don Angel y don Ricardo Reques Cabrero.

Domicilio: Segovia, calle Malagosto, 24.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 85 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Unión Eléctrica, S. A., que alimenta el centro de transformación de Fuentemilanos, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del Camino de La Losa, en Fuentemilanos, término municipal de Segovia.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 3 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1029

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Arroyo de Cuéllar (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1979, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 7 de abril de 1981, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local de la Entidad Local Menor durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Entidad se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a

dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 14 de abril de 1981.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1082

Ayuntamiento de Hontalbilla

Subasta urgente para construcción de un bar y terraza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, se anuncia subasta pública para la contratación de la construcción de un local dedicado a bar, terraza y almacén en el complejo polideportivo de esta localidad, bajo las siguientes condiciones:

Objeto y tipo de licitación: Construcción de un local destinado a bar, almacén y terraza en las piscinas municipales de esta localidad, dentro del recinto del complejo polideportivo, bajo el tipo de licitación de 864.432 pesetas, a la baja.

Duración del contrato y pagos: El contrato de ejecución de la obra tendrá una duración de dos meses, y en todo caso las obras habrán de estar finalizadas antes del día 15 de junio de 1981. El pago de la obra ejecutada se efectuará por el Ayuntamiento previa expedición de la oportuna certificación por el Arquitecto Director de las obras y una vez aprobadas por este Ayuntamiento, debiendo tenerse muy en cuenta que no se abonará cantidad alguna sin el cumplimiento de estos requisitos.

Pliego de condiciones, proyecto, expediente: El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que sirven de base a esta subasta y subsiguiente contrato, proyecto y demás documentación se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a catorce horas, desde el día de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para el acto de la subasta.

Garantía provisional y definitiva: 25.933 pesetas, en concepto de garantía provisional, y el seis por ciento del precio de remate en concepto de garantía definitiva. Ambas garantías se ingresarán en la cuenta corriente 1.431-7 abierta a nombre de este Ayuntamiento en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta localidad.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a catorce horas, desde el día en que este edicto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para el acto de la subasta, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, debiendo acompañarse al mismo el justificante del ingreso de la garantía provisional y una declaración jurada a que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de Contratación Municipal.

Lugar, día y hora de celebración de la subasta: La apertura de proposiciones se realizará a las trece horas del undécimo día hábil, contado, con exclusión de festivos e inhábiles legales, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

Segunda subasta: En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará un asegunda el quinto día hábil, contado a partir del día de celebración de la primera, y en caso de quedar también desierta, la adjudicación se realizará por concierto directo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Contratación Municipal.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., titular del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en repretación de ...), enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de construcción de un local dedicado a bar, almacén y terraza en el complejo polideportivo de esta localidad, así como de los correspondientes presupuestos y pliego de condiciones técnico-facultativas que han de regir en el contrato, se compromete a la realización de las expresadas obras, con sujeción al contenido de dichos documentos, en la cantidad de ... (en letra y número) pesetas, y se obliga al cumplimiento estricto de todas las disposiciones legales vigentes que guarden relación con la referida obra, tanto de la Administración del Estado como del contenido del Reglamento de Contratación Municipal. Acompaña declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal, así como resguardo del ingreso de la garantía provisional.

..., a ... de ... de 1981.

El proponente (firma entera),

Hontalbilla (Segovia), a 22 de abril de 1981.—El Alcalde, Angel de Frutos.

1066

Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

Subasta de chopos

En la condición 4.ª del pliego de condiciones correspondiente se hace la siguiente aclaración: "La ejecución del aprovechamiento habrá de tener lugar a partir de la notificación de adjudicación definitiva y hasta el día 30 de diciembre de 1981".

Zarzuela del Monte, 21 de abril de 1981.—El Alcalde.

1012

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

Concurso de festejos

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas del año actual, durante los días 18 de junio y 17, víspera; días 13, 14 y 15 de septiembre y la víspera, día 12.

Para la concurrencia a la litación será preciso que se constituya una fianza de 4.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado y será constituida en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al modelo que se inserta.

Si este concurso quedara desierto se celebrará el segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil y a la misma hora de celebrado el primero.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de una banda o conjunto musical para amenizar los festejos organizados con motivo de ... del año actual, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas (...), y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 198...

(Firma.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada para este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente.

Valleruela de Pedraza, 11 de abril de 1981.—El Alcalde, Florencia Alvaro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1042

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

EDICTO

El Ayuntamiento tiene acordado concurso para la contratación de un conjunto musical que amenice las fiestas patronales los días 14, por la tarde, 15 y 16 de agosto de 1981; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, a efectos de reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 10 de abril de 1981.—El Alcalde, Eleuterio Alvaro.

1043

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de caza en los montes números 44, 45 y 46 del Catálogo de Utilidad Pública, de los propios de esta Entidad, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que durante el expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen por conveniente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Samboal, 13 de abril de 1981.—El Alcalde, Fernando Fernández Aragón.

992

Ayuntamiento de Navafría

ANUNCIOS

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto reformado para llevar a cabo las obras de ampliación de abastecimiento y saneamiento a esta población, incluidas en el Plan Especial del Consorcio de Aguas para 1980, se hace público que dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Navafría, 2 de abril de 1981.—El Alcalde, Leonardo Benito.

992

Confeccionado, igualmente, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de obras de ampliación de saneamiento y abastecimiento de agua a esta población, incluidas en el Plan Especial del Consorcio de Aguas para 1980, se hace público que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de dichas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones por el plazo de diez días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpongan.

Navafría, a 2 de abril de 1981.—El Alcalde, Leonardo Benito.

991

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

ANUNCIO

En el cercado del monte de "Sierra de Valdelasfuentes", propiedad de este Ayuntamiento, se halla depositada una res vacuna de dueño desconocido y de las siguientes señas:

Edad aproximada: 3 años.
Pelo: Berrenda en negro.
Marcas o señales: No se ha podido apreciar.

Esta res vacuna viene ocasionando unos gastos diarios por aprovechamiento de pastos de 100 pesetas diarias desde el día 1.º de enero de 1981.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pudiera ser su dueño, con la advertencia de que, pasados quince días sin presentarse aquél, se procederá a la subasta de dicha res vacuna, con arreglo al Reglamento de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905.

Navares de Enmedio, 9 de abril de 1981.—El Alcalde, Francisco Cid González.

1028

Ayuntamiento de Languilla

Devolución de fianza

Don Tomás Martín Torrego solicita la devolución de las fianzas depositadas en arcas municipales como adjudicatario de 1.366 chopos. Durante quince días hábiles se hace saber en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Languilla, a 15 de abril de 1981.—El Alcalde, Venancio Berzal Asenjo.

1036

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Convocatoria de oposición restringida para proveer, en propiedad, una plaza de Alguacil-Encargado de Servicios

El señor Alcalde-Presidente de esta Corporación municipal, por Decreto de esta misma fecha, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la referida oposición, y que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 131, de fecha 31 de octubre de 1980, que a continuación se relacionan:

Admitidos

1.—Don Eliseo Vaquerizo González.

Excluidos

Ninguno.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª de las que rigen para esta convocatoria de oposición restringida, se concede un plazo de quince días para presentar reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la referida base 4.ª de la convocatoria y a tenor de lo determinado por el artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio del mismo año, regulador del ingreso en la Administración Pública.

Fuenterrebollo, 14 de abril de 1981.—El Alcalde, Asterio Fernández Benito.—El Secretario, Alejandro Pérez Herranz.

1027

MOZONCILLO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico redactado por los Ingenieros de Caminos don Jorge Oms Piera y don Luis Matilla Rodríguez para el saneamiento urbano del arroyo Arevalillo, en este municipio, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas contra el referido proyecto.

Mozoncillo, 13 de abril de 1981.—El Alcalde-Presidente, Vicente Rincón.

1046

NAVALMANZANO

EDICTOS

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, aprobó la memoria y presupuesto de reparación de la Vivienda del Médico y Centro Rural de Higiene, por un importe de 1.344.125 pesetas, que por encargo de la Corporación redactó y presentó el Albañil don Rafael Mateo Otero, acordándose al mismo tiempo solicitar del Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural la suma de un millón de pesetas con destino a dichos fines, distribuidas en la siguiente forma:

A fondo perdido	300.000	ptas.
Anticipo sin interés	350.000	”
Préstamo al 5 % de interés ...	350.000	”
TOTAL	1.000.000	”

El expediente que se instruye, juntamente con dichos documentos se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que todas las personas que se consideren afectadas puedan presentar por escrito las reclamaciones que se consideren justas a su derecho; bien entendido que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que deseen examinar dicho expediente.

Navalmanzano, a 14 de abril de 1981.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

1030

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, aprobó la memoria y presupuesto de reparación de la Vivienda destinada a Secretario, por un importe de 1.169.650 pesetas, que por encargo de la Corporación redactó y presentó el Albañil don Rafael Mateo Otero, acordándose al mismo tiempo solicitar del Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural la suma de un millón de pesetas con destino a dichos fines, distribuidas en la siguiente forma:

A fondo perdido	300.000	ptas.
Anticipo sin interés	350.000	”
Préstamo al 5 % de interés ...	350.000	”
TOTAL	1.000.000	”

El expediente que se instruye, juntamente con dichos documentos se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que todas las personas que se consideren afectadas puedan presentar por escrito las reclamaciones que se consideren justas a su derecho; bien entendido que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que deseen examinar dicho expediente.

Navalmanzano, a 14 de abril de 1981.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

1037

Ayuntamiento de Casla

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia instruye expediente para la enajenación, mediante permuta, de una finca rústica de esta pertenencia, en este término municipal y sitio conocido por Eras de Arriba, de una extensión superficial de ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, cuyos linderos son: Este y Norte, con terrenos de la propiedad municipal; Sur, travesía de los Bosques, y Oeste, con servidumbre de paso.

Dicha finca la posee este Ayuntamiento desde tiempo inmemorial y se halla inventariada en el de este municipio con la calificación jurídica de bienes de propios.

La pretendida permuta se llevará a cabo por otra de la propiedad de los señores herederos de doña Vicenta Matesanz Sanz, vecinos de Prádena, con una extensión superficial de ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, en el sitio conocido por Prados Cerrados o Pontuso, cuyos linderos son: Norte, de Justo Martín y camino; Sur, Victoriano de la Serna; Este, de Isidoro Carretero Municio, y Oeste, de Angel Mayoral.

El hecho causante de esta decisión viene determinada por la necesidad de instalar una estación depuradora de aguas residuales en la finca de la propiedad de los citados herederos de doña Vicenta Matesanz Sanz.

El proyecto técnico de dicha depuradora ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano y aprobado por esta Corporación.

En dicho expediente existe la valoración técnica de ambas fincas por el Técnico don Manuel Carretero Heras y visado por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Segovia en la cantidad nivelada de cien mil pesetas.

Siendo necesario acreditar en dicho expediente con el requisito de publicidad inherente a esta clase de enajenaciones, se somete a información pública en el Boletín Oficial de la provincia, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas, con carácter previo al envío de este expediente, para su aprobación por el Ministerio de Administración Territorial, si así lo merece.

Casla, a 14 de abril de 1981. — El Alcalde, Ignacio Aránguez.

1024

RIAZA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1981, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Riaza, a 20 de abril de 1981.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

AÑE	1033
ARAHUETES	1034
HONTALBILLA	1038
SANTIUSTE DE PEDRAZA	1039
ARCONES	1040
CUBILLO	1051
CABEZUELA	1071

1018

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

El Recaudador de Tributos de la Zona de Segovia-Capital.

Hase saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita en este Recaudación contra LAS PRADERAS, S. A., domiciliada en el municipio de El Espinar, barrio de San Rafael, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos Licencia Fiscal, Transmisiones Patriniales, Sociedades y Varios Capítulo III, se ha practicado diligencia de embargo sobre las fincas de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a su conocimiento, haciendo constar que, con fecha 7 de abril de 1981, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a la deudora para que en el plazo de quince días entregue al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos en esta fecha serían suplidos a su costa."

Nombre, municipio y fincas

Deudor: LAS PRADERAS, S. A.

Conceptos: Licencia Fiscal, Transmisiones Patrimoniales, Sociedades y Varios Capítulo III.

Débitos: 168.990 pesetas.

Finca número 1.—Local situado en planta semisótano de la casa distinguida con el número 7 de la calle 20, en el Conjunto Residencial denominado Las Praderas, sitio conocido por Parador de San Cayetano o La Calera, término municipal de El Espinar, en su barrio de San Rafael, comprende una superficie aproximada de 27 metros cuadrados, y linda: por su frente, en línea quebrada compuesta de cinco rectas, con el local número 2 de esta planta, pasillo de acceso por donde tiene su entrada y hueco de la escalera; derecha, con el solar de la finca total en su parte que limita con la calle 8, con el mismo solar en su parte que limita con zona destinada a jardín, y por el testero, con medianería de la finca número 5 de la calle 20, teniendo acceso por medio de servidumbre de paso desde el portal de esta última finca. Su cuota es de 10 enteros 10 centésimas por ciento. Es el local 1 de la finca 7.659, al folio 215 del tomo 2.544 del archivo, inscripción 2.ª

Finca número 2.—Local garaje en la planta semisótano del edificio en término municipal de El Espinar, en su barrio de San Rafael, al sitio de San Cayetano, señalado con el número 12 de la calle 20. Está completamente diáfano. Ocupa una superficie útil de 24 metros cuadrados, y linda: frente, donde tiene la entrada, con franja de terreno de 2 metros de anchura de la finca; derecha, entrando, dicha franja de terreno; izquierda, con portal del edificio, y fondo, con patio de luces de la derecha del inmueble, con un hueco. Su cuota es de 2 enteros. Es el local número 1 de la finca 7.894, al folio 50 del tomo 2.585, inscripción 2.ª

Finca número 3.—Local garaje situado en la planta semisótano del edificio en término municipal de El Espinar, en su barrio de San Rafael, al sitio de San Cayetano, señalado con el número 14 de la calle 20. Ocupa una superficie útil de 24 metros cuadrados, y linda: frente, donde tiene la entrada, con franja de terreno de 2 metros de anchura de la finca; derecha, entrando, con portal del inmueble; izquierda, con la finca número 3, que es el local-garaje y patio de luces de la izquierda del edificio, y fondo, con dicho patio de luces y hueco del ascensor. Su cuota es de dos enteros. Es el local número 2 de la finca número 7.895, al folio 54 del tomo 2.585, inscripción 2.ª

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55.2.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial de El Espinar, así como en las Oficinas de Recaudación, con la advertencia de que la deudora puede nombrar peritos que intervengan en la tasación.

Segovia, a 8 de abril de 1981.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8